

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**24693** *RIO HORTALEZA CARTERA, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDAD ESCINDIDA TOTALMENTE) INVERSIONES RIOTEJITAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL RIO OZAMA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL INVERSIONES CAMPO-HIERRO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL RÍO JOVERO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL CAMPORREDONDO PUERTA HIERRO 2004, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL RIOTIBER, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL LOCLAUNI, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL INVERSIONES STANGEL, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL Y SARCAP CARTERA, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDADES BENEFICIARIAS ESCISIÓN TOTAL)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, se hace público que, en fecha 30 de junio de 2010, las juntas generales celebradas con el carácter de extraordinarias y universales han acordado por unanimidad la escisión total de Río Hortaleza Cartera, Sociedad Limitada, por la que dicha sociedad se disuelve y extingue con división total de su patrimonio en nueve partes, transmitiendo en bloque cada una de las partes, por sucesión universal, a favor de nueve sociedades beneficiarias ya existentes, Inversiones Riotejitas, Sociedad Limitada Unipersonal, Río Ozama, Sociedad Limitada Unipersonal, Inversiones Campo-Hierro, Sociedad Limitada Unipersonal, Río Jovero, Sociedad Limitada Unipersonal, Camporredondo Puerta Hierro 2004, Sociedad Limitada Unipersonal, Riotiber, Sociedad Limitada Unipersonal, Loclauni, Sociedad Limitada Unipersonal, Inversiones Stangel, Sociedad Limitada Unipersonal y Sarcap Cartera, Sociedad Limitada.

Asimismo, se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión total, de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión total adoptados y de los balances de escisión. Se informa igualmente a los señores acreedores que podrán ejercitar su derecho de oponerse a la escisión total durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último acuerdo de escisión, en los términos previstos en el artículo 44 de la citada norma.

Madrid, 30 de junio de 2010.- D. Carlos Sarrate Capdevila, Administrador solidario de Río Hortaleza Cartera, Sociedad Limitada; D. Carlos Antonio Segura Rodríguez, Administrador único de Inversiones Riotejitas, Sociedad Limitada Unipersonal; D. Julián Ignacio Segura Rodríguez, Administrador único de Río Ozama, Sociedad Limitada Unipersonal e Inversiones Campo-Hierro, Sociedad Limitada Unipersonal; D.<sup>a</sup> María Lourdes Segura Rodríguez, Administrador único de Río Jovero, Sociedad Limitada Unipersonal; D. Fernando Pablo Segura Rodríguez, Administrador Único de Camporredondo Puerta Hierro 2004, Sociedad Limitada Unipersonal; D.<sup>a</sup> María Pilar Segura Rodríguez, Administrador Único de Riotiber, Sociedad Limitada Unipersonal; D. Ángel Pedro Segura Rodríguez, Administrador único de Loclauni, Sociedad Limitada Unipersonal; D.<sup>a</sup> María Teresa Segura Rodríguez, Administrador único de Inversiones Stangel, Sociedad Limitada Unipersonal, y D.<sup>a</sup> Pilar Sarrate Capdevila, Secretaria del Consejo de Administración de Sarcap Cartera, Sociedad Limitada.

ID: A100057993-1

cve: BORME-C-2010-24693